

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Abril Veintiocho (28) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520210039700.  
Demandante: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.  
Demandado: WILLIAM SUAREZ CAICEDO.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede, respecto dar un impulso procesal, no se accede a lo peticionado toda vez y como se desprende de la constancia secretarial de agosto 11 de 2021. *"En relación a la notificación conforme al decreto 806 de 2020, es improcedente por cuanto omite aportar constancia de envió al correo de la parte pasiva"*.

Así las cosas, hasta que la parte ejecutante no cumpla con su carga de notificar, no puede el despacho avanzar con el trámite procesal.

De otra parte,

Teniendo en cuenta que la parte actora no ha realizado de manera eficaz la notificación del demandado WILLIAM SUAREZ CAICEDO, se le requiere para que en el término de 30 días lo realice so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la acción de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 016  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 2 de mayo de  
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ